

**NOTA ESPECIAL:** Como lo dicta el artículo 3 de la Resolución 2307 del 12 de agosto de 2014 "Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, o en cualquier corredor vial, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, deberá implementar planes de regulación de tráfico (reversible, contraflujo, anillos viales), según corresponda, con el propósito de garantizar la movilización de los vehículos".

**NOTA 1:** El viernes 14 de Octubre de 2016, la restricción únicamente se aplicará a los vehículos de carga que salgan de la Ciudad de Bogotá.

**NOTA 2:** El lunes 17 de Octubre de 2016, la restricción se aplicará sin excepción alguna a todo vehículo de carga con capacidad igual o mayor a 3.4 toneladas. Igualmente se aplicará la restricción con dos horas de antelación al horario estipulado en la mencionada fecha en el corredor vial N° 7 (BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ - MELGAR - IBAGÜE) para los vehículos de carga que vengan en sentido IBAGÜE - BOGOTÁ.

**NOTA 3:** Teniendo en cuenta el alto volumen de vehículos que retornarán hacia la ciudad de Bogotá por los diferentes corredores viales, el día 17 de Octubre de 2016 La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional implementará planes de regulación de tráfico (reversible, contra flujo, anillos viales) en los siguientes tramos viales:

TRAMO VIAL Y HORARIOS	VÍAS ALTERNAS
<p>Vía Guaduas (Glorieta de la Morena Km 31) - Villota (km 64+100)</p> <p>Desde 15:00 horas hasta las 17:00 horas.</p>	<p>Los viajeros que transiten por los anteriores corredores viales desde Bogotá hacia la Costa Atlántica o eje cafetero la vía alterna es:</p> <p>* Bogotá - Calle 13 - Facatativá - Albán - Viani - Cambao - Honda (para quienes se dirijan hacia la costa atlántica y antioquia)</p> <p>* Bogotá-Calle 13 — Facatativá — Albán - Vian - Cambao - Armero - Guayabal - Mariquita (para quienes viajen hacia el eje Cafetero).</p> <p>En los anteriores tramos viales solo está permitido el tránsito de vehículos livianos de pasajeros y carga hasta de 3.5 toneladas.</p>

Los anteriores horarios están sujetos a variación por la Dirección de Tránsito y Transporte a través del Puesto de Mando Unificado "PMU" si las condiciones del alto flujo vehicular o emergencia lo ameritan aplicando la nota especial del presente comunicado.

**NOTA 4:** Los vehículos que transportan carga extra-dimensionada o extra-pesada, se someterán a las restricciones para los vehículos de carga descritos en la Resolución 2307 del 12 de agosto de 2014 y lo que dispongan las comunicaciones expedidas por INVIAS.

**NOTA 5:** La restricción no aplica para los vehículos de carga que transportan carbón térmico desde el Departamento Norte de Santander hacia la Costa Atlántica.

**NOTA 6:** La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, autorizará la movilización de maquinaria y cargas para atender situaciones de caso fortuito o fuerza mayor sobre la red vial nacional.

**NOTA 7:** Las excepciones para el movimiento de carga por la red vial nacional, durante la vigencia del presente comunicado estarán sujetas a lo establecido en la Resolución 2307 de 2014, "Por la cual se establecen medidas para la regulación del tráfico vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías del país y se dictan otras disposiciones".

**NOTA 8:** El Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y las CONCESIONES de la red vial nacional, tienen programado suspender y no realizan obras en la red vial que afecten la movilidad, durante la vigencia del presente comunicado. No obstante lo anterior, en el desarrollo de algunos de los proyectos concesionados, por programación y ejecución del contrato de concesión, se adelantarán algunas labores puntuales en la vía, sobre las cuales existirá, por parte del Concesionario, la señalización adecuada y necesaria que brinde seguridad y movilidad a los usuarios.

**NOTA 9:** Se establece el Puesto de Mando Unificado PMU en la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con la presencia del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Instituto Nacional de Vías " INVIAS" y la Agencia Nacional de Infraestructura "ANI". Los datos de contacto son: Correo electrónico: dtra.ciesp@policia.gov.co Se recuerda que para preguntas e información adicional de las vías el número de contacto es el #767.

**Información sujeta a cambios dependiendo del flujo vehicular**

**RESTRICCIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA CON PESO IGUAL O SUPERIOR A 3.4 TONELADAS**

**PARA EL PUENTE FESTIVO "DÍA DE LA RAZA" DEL VIERNES 14 AL LUNES 17 DE OCTUBRE 2016, EN LA RED VIAL NACIONAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 0002307 del 12 de Agosto 2014, en su artículo 2 PUENTES FESTIVOS, se comunica a los gremios, asociaciones del sector transporte, ciudadanos, usuarios de la red vial nacional y demás interesados, que la restricción a aplicar para los vehículos de carga será en las fechas y horas relacionadas a continuación.

DÍA	HORARIO
<b>Viernes 14 de Octubre (Solo para vehículos que salgan de la ciudad de Bogotá)</b>	<b>16:00 a las 22:00 horas</b>
<b>Sábado 15 de Octubre</b>	<b>09:00 a las 15:00 horas</b>
<b>Lunes 17 de Octubre</b>	<b>12:00 a las 01:00 horas (Martes 18 de Octubre de 2016)</b>
VIAS	
1- Alto El Manzano - Pereira - Riosucio - Ye de Cerritos - Cartago.	20- Ibagué - Honda
2- Armenia - Montenegro - Quimbaya.	21- Marizales - Mariquita - Armero.
3- Barranquilla - Cartagena (Vía al Mar).	22- Medellín - Santa Fe de Antioquia.
4- Barranquilla - Ye de Oénaga	23- Ye El Hatillo (Barbosa - Antioquia) - Yarumal - Cauca
5- Bogotá - Choachí.	24- Medellín - Primavera - La Pintada - La Felisa - La Manuela.
6- Bogotá - Chía - Cajicá - Ubaté - Chiquinquirá - Barbosa - San Gil - Bucaramanga.	25- Montería - Careté - Loricá - Coveñas - Tolú - Toluvejo - Cruz del Viso (Bolívar).
7- Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué.	26- Neiva - Espinal - Girardot.
8- Bogotá - La Vega - Villota - Honda y Corán - Guaduas	27- Neiva - Garzón - Pitalito - Mocoa.
9- Bogotá - Villavieco - Acacías	28- Pasto - Chachagüí.
10- Bogotá - La Calera - Guasca - Guatavita.	29- Puerto Araujo - Puerto Boyacá.
11- Mosquera (Desde el cruce de Tres Esquinas) - Facatativá - Sasaima - Villota	30- Riohacha - Valledupar.
12- Bosconia - Zambrano - Carmen de Bolívar - Cruz del Viso - Turbaco - Cartagena.	31- Santa Marta - Riohacha
13- Bucaramanga - La Liza.	32- Ye de Oénaga - Fundación - San Roque - Aguachica
14- Bucaramanga - San Alberto	33- Sibate - Alto de San Miguel - Fusagasugá.
15- Bucaramanga - Pamplona - Cúcuta.	34- Tocancipá (Desde la Planita Cervecera Leona) - Turja
16- Chía - Cota - Mosquera - La Mesa - Girardot.	35- Turja - Chiquinquirá
17- Cúcuta - Ye de Astilleros	36- Turja - Barbosa.
18- Honda - Doradal - Medellín.	37- Turja - Duitama - Sogamoso.
19- Ibagué - Armenia - La Paila.	38- Villavieco - Puerto López
39- Villavieco - Cumaral	

### VEHÍCULOS QUE ESTAN EXENTOS DE LA RESTRICCIÓN

1. Periódico con ediciones del día.
2. Especies avícolas, huevos, leche, y sus derivados, carne, frutas, verduras, flores, y hortalizas.
3. Ganado de lidia, especies pecuarias y equinos de competencia o exposición.
4. Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, con destino a planta a las plantas de procesamiento o empacado.
5. Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos.
6. Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior.
7. Combustibles: Gasolina, ACPM, Biodiesel, y alcohol carburante y gas natural comprimido (GNC).
8. Caña de azúcar y bagazo de caña de azúcar.
9. Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vial, oleoductos y de servicios domiciliarios del país.
10. Vehículos tipo grúa que deban trasladarse para la atención de vehículos que se encuentren obstruyendo las vías.
11. Vehículos de recolección y transporte de leche procesada y sin procesar, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando se transporte solo este producto.



Programa de Seguridad en  
Carreteras Nacionales